

I.2.6. Acuerdo 6/CG 16-11-18 por el que se aprueba la Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente. Año 2018 (quinquenios de docencia)

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE 9/09/1989), sobre retribuciones del profesorado universitario, los profesores Titulares y Catedráticos de Universidad o de Escuela Universitaria podrán someter su actividad docente a evaluación ante la Universidad. Para ello deberán presentar la correspondiente solicitud — exclusivamente en la Sede Electrónica*— de la Universidad. El plazo de solicitud concluirá al finalizar el día 31 de diciembre de 2018.

[*<https://sede.uam.es/evaluacionmeritosdocentes>]

El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos, incluyendo las siguientes situaciones administrativas (Resolución de 8 de marzo 1991 de la Secretaria de Estado de Universidades):

- a) Los cargos académicos
- b) Permisos de año sabático
- c) Servicios especiales
- d) Comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas.
- e) La situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

De igual forma, podrán solicitar el complemento específico por los méritos docentes desempeñados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior:

- los profesores permanentes Contratados Doctores y Colaboradores [de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19/09/2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo], y
- los Profesores Contratados Doctores Interinos y los Investigadores Ramón y Cajal en prórroga.

En consecuencia, y siempre referido a las categorías de profesorado recogidas en los párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud:

- a) Aquellos que solicitan un nuevo periodo una vez transcurridos cinco años de actividad (o periodos equivalentes) desde su última evaluación.
- b) Aquellos que hayan accedido a algún Cuerpo docente universitario, de nuevo ingreso, durante el año 2018.
- c) Aquellos que hayan obtenido un contrato de profesor permanente, durante el año 2018.
- d) Aquellos que, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados, no hubieran sometido un periodo de evaluación con anterioridad.

Aquellos que soliciten la evaluación por primera vez en la Universidad Autónoma de Madrid deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de su actividad docente en otros centros ajenos a la Universidad Autónoma de Madrid. Para ello, se utilizará también la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://sede.uam.es/evaluacionmeritosdocentes>).